

José Álvarez Quinto, don Luis Alberto Arteaga Nieto, don Rodolfo Ttito Quispe y don Alberto William Rodríguez Rodulfo, contra la empresa «Promociones Los Álamos Medinenses, S.», sobre ORECLA, se ha dictado auto con fecha 10 de febrero de 2009 cuyo dispongo literalmente dice así:

PRIMERO.- Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Juan Marcelino Márquez Chahua, don Edgard José Álvarez Quinto, don Luis Alberto Arteaga Nieto, don Rodolfo Ttito Quispe y don Alberto William Rodríguez Rodulfo contra «Promociones Los Álamos Medinenses, S. L.» por un importe de 20.024,36 euros de principal más 4005 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Procédase a trabar embargo sobre los bienes del deudor, consistentes en los saldos obrantes en las cuentas abiertas a su nombre en las principales entidades bancarias de esta ciudad, en cuantía suficiente a cubrir los importes antedichos.

Líbrense los oficios a los pertinentes organismos, y Registros Públicos, con el fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Recábase información de la base de datos informática de la Tesorería General de la Seguridad Social, siempre que sea necesario para el buen fin de la ejecución, así como la del Instituto Nacional de Estadística.

SEGUNDO.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 5º y 7º y ello antes de la firmeza de esta resolución.

La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Español de Crédito en la cuenta de este Juzgado abierta con el número 3867000064004009.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al F.G.S., y adviértase a la parte ejecutada que conforme a lo dispuesto en el artículo 556 y s. s. de la Ley de Enjuiciamiento Civil podrá oponerse a la ejecución en el plazo de DIEZ DÍAS siguientes a la notificación alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución lo que deberá justificarse documentalmente.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Promociones Los Álamos Medinenses, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 15 de abril de 2009.-La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

09/6094

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución 40/2009.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 40/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Marcelino Márquez Chahua, don Edgard José Álvarez Quinto, don Luis Alberto Arteaga Nieto, don Rodolfo Ttito Quispe y don Alberto William Rodríguez Rodulfo contra la empresa «Promociones Los Álamos Medinenses, S.», se ha dictado auto con fecha 1 de abril de 2009 cuyo dispongo literalmente dice así:

Se acuerda:

a) El embargo de los bienes inmuebles que se describen a continuación, como propiedad en pleno dominio, de «Promociones Los Álamos Medinenses, S. L.», para responder de la cantidad de 20.024,36 euros, de principal,

más 4.005 euros, para intereses y costas provisionalmente calculados.

1.- Finca número 23479, inscrita al tomo 1679, libro 160, folio 154, del Registro de la Propiedad de Medio Cudeyo Solares.

2.- Finca 17261, inscrita al tomo 1213, libro 160, folio 36, del Registro de la Propiedad de Villacarriedo

3.- Finca 17266, inscrita al tomo 1213, libro 160, folio 46, del Registro de la Propiedad de Villacarriedo.

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de Medio Cudeyo-Solares y Registro de la Propiedad de Villacarriedo, para que practiquen anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes, y en su caso de sus cargas o gravámenes y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

c) Requerir al ejecutado, para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumpla los requerimientos indicados en el segundo Fundamento Jurídico del presente Auto.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la L.P.L. las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Promociones Los Álamos Medinenses, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 15 de abril de 2009.-La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

09/6095

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 503/08.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 503/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pedro Luis Pozueta Álvarez contra la empresa «Pinpronor, S. L.», FOGASA y don Adolfo Pajares Sastre, sobre ordinario, se ha dictado sentencia con fecha 17 de abril de 2009 cuyo dispongo literalmente dice así:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por don Pedro Luis Pozueta Álvarez contra «Pinpronor, S. L.» y don Adolfo Pajares Sastre, y en consecuencia debo declarar y declaro haber lugar a los pedimentos contenidos en la demanda, condenando a los demandados a que abonen al actor la cantidad de 2.206,26 euros más los intereses del artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo de ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar las empresas, si recurrieran, que tienen depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Español de Crédito», número 3867000065050308 más otros 150,25 euros en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.